

Oviedo, 1 de Julio de 2003.

Via fax: 91 5854116

Asunto: **HECHOS RELEVANTES**

La Junta General de nuestra Sociedad, Duro Felguera, S.A., celebrada en segunda convocatoria el día 26 de Junio pasado, ha acordado, entre otras cosas, lo siguiente:

1º) La ratificación del nombramiento de INVERSIONES SOMIO, S.R.L., como Consejero de la Compañía, que había sido nombrado por cooptación en la reunión del Consejo de Administración celebrado el 29 05.03, como ya había sido notificado a esa Comisión. Dicha Sociedad está representada por D. Juan Gonzalo Álvarez Arrojo y su nombramiento lo es por el tiempo que quedaba por cumplir del mandato de la Consejero anterior sustituida el cual concluye el 12 de Junio de 2006.

2º) El nombramiento, por un periodo de tiempo que concluye el 12 de Junio de 2006, como Consejero de la Sociedad INVERSIONES EL PILES, S.R.L., constituida por tiempo indefinido con fecha 31 de Mayo de 1996, a la fe del Notario de Gijón D. Juan Francisco Delgado de Miguel

, y CIF nº B81497083. Dicha Sociedad aceptó el cargo en el acto de la Junta y nombró su representante físico en la persona de D. Ángel Antonio Del Valle Suárez,

Dicho nombramiento se produjo como consecuencia de la dimisión presentada en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad presentada el día 26 de Junio de 2003, con anterioridad a la celebración de la Junta, de D. José Manuel Cuesta Viña, cuya dimisión fue aceptada.

3º) Asimismo, la Junta General de la Sociedad acordó nombrar Consejero de la misma, por un periodo de tiempo que concluye el 12 de Junio de 2006, a D. Sabino García Vallina.

Para que dicho nombramiento pudiera efectuarse había presentado en el acto de la Junta General su dimisión, el Consejero y Presidente del Consejo de Administración de la Compañía, D. Ramón Colao Caicoya, y también D. Sabino García Vallina había sido cesado, previamente, como representante físico de la accionista TSK Electrónica y Electricidad, S.A., quien tiene pendiente de nombrar nuevo representante físico en el Consejo.

4º) Acordados los referidos nombramientos, se reunió el nuevo Consejo de Administración de Duro Felguera, S.A. que, previos los acuerdos oportunos, designo un Presidente del mismo, así como un Consejero Delegado, en quienes se delegaron determinadas facultades del Consejo contenido en el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, nombrando también Vicepresidente del Consejo, después de lo cual el Consejo de Administración quedó constituido por las siguientes personas:

Presidente **D. Juan Carlos Torres Inclán.**

Vicepresidente: **D. José Luis García Arias.**

Consejero Delegado: **D. Florentino Fernández del Valle.**

Vocales: **TSK Electrónica y Electricidad, S.A.**
(pendiente de designar representante físico).
Inversiones Somió S.R.L.
(representada por D. Juan Gonzalo Alvarez Arrojo).
Inversiones El Piles S.R.L.
(representada por D. Angel Antonio del Valle Suárez).
Proyectos Modulares PMP, S.A.
(representada por D. Tomás Casado Martínez).
IMASA Ingeniería, Montajes y Construcciones, S.A.
(representada por D. Saturnino Martínez Zapico).
PHB Weserhütte, S.A.
(representada por D. Acacio F. Rodríguez García).
D. Sabino García Vallina.
D. Marcos Antuña Egocheaga.
D. José Manuel Agüera Sirgo.

Secretario no Consejero: **D. Guillermo Quirós Pintado.**

Vicesecretario no Consejero: **D. Secundino Felgueroso Fuentes.**

Letrado Ascso: **D. Agustín Tomé Fernández.**

5º) La Junta acordó modificar el Artículo 25 de los Estatutos Sociales para añadir al mismo un nuevo texto que incluye la existencia de un Comité de Auditoría, así como para añadir a los Estatutos el Reglamento de Funcionamiento de dicho Comité, adaptándose a lo dispuesto en la Ley 44/2002, quedando pues redactado el Artículo 25 de los Estatutos Sociales de la siguiente forma:



“ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- ESTATUTO DEL CONSEJERO

El cargo de Consejero será compatible con cualquier otra función en el seno de la Sociedad.

Quando se compatibilice funciones de tipo ejecutivo, podrán percibir por estas, las remuneraciones que se fijara.

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos, el Consejo de Administración, mediante el correspondiente Acuerdo, podrá regular su propio funcionamiento y organización.

El Consejo nombrará en su seno un Comité de Auditoría, que se regirá por el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA.-

(ADAPTADO A LA DISPOSICION ADICIONAL 18ª DE LA LEY 24/1988
MODIFICADA POR LO DISPUESTO EN LA LEY 44/2002)

1. Composición.

El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres miembros, elegidos de entre los Consejeros, que ejercerán su cargo por el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por plazos iguales o inferiores. El Comité de Auditoría deberá tener mayoría de consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, debiendo elegirse un Presidente de entre dichos consejeros no ejecutivos, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Los miembros de Comité de Auditoría cesarán por el cumplimiento del plazo por el que han sido nombrados, por voluntad propia o por la no renovación en su cargo de Consejero.

El Comité estará asistido por un Secretario, con voz y sin voto, que no precisará tener la condición de Consejero.

2. Funcionamiento.

Se reunirán cuantas veces tengan por conveniente, pero no menos de cuatro veces al año, coincidiendo con los quince días posteriores al cierre de cada trimestre natural.

Una de las sesiones estará destinada a debatir sobre aquellas cuestiones que hayan de ser sometidas a la Junta General de Accionistas, tanto en lo referente al nombramiento de auditor de cuentas externo, así como a evaluar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual, incluido el Informe de Auditoría.

El Comité podrá actuar siempre que concurren a la reunión la mitad más uno de sus tres miembros. En caso de no asistencia de la totalidad de los miembros, regirá la regla de la unanimidad en vez de la de la mayoría.

También corresponde al Comité de Auditoría la información de la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en dicha Junta planteen los accionistas en materia de competencias propias del Comité y especialmente en lo referente a las cuentas anuales, pudiendo asistirse en tal caso de las personas que se estime necesarias por parte de la organización de la Compañía.



Corresponde al Comité la realización de las propuestas al Consejo de Administración para sometimiento a la Junta General de Accionistas del cese, renovación o nombramiento de auditores externos, la supervisión de los servicios de auditoría interna de la Compañía, así como el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

También corresponde al Comité de Auditoría la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

3. Medios.

La Sociedad pondrá a su disposición los medios materiales que sean precisos para el desarrollo de su labor y tendrán acceso a toda la información económico-financiera de la Sociedad que les sea necesaria para el desarrollo de su labor.

4. Confidencialidad

Sus miembros estarán sometidos al régimen de secreto y confidencialidad que rige para los Consejeros. Informarán directamente al Consejo de Administración.

5. Objetivos

Constituye, además de lo ya señalado, el objeto de la actividad del Comité.

- a) El acceso directo y sin restricciones a toda la información económico-financiera de la Sociedad.
- b) El acceso directo y sin restricciones a los Auditores externos de la Sociedad, manteniendo con ellos las reuniones informativas y aclaratorias que juzguen conveniente y a los efectos ya señalados.
- c) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, exigiendo que la opinión del auditor sobre las cuentas anuales y el contenido del informe se redacten de forma clara y precisa.
- d) Servir de cauce entre el Consejo de Administración y los Auditores.
- e) Evaluar los resultados de cada auditoría y valorar las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones que formulen los auditores.
- f) Actuar de mediador en los casos de opiniones discrepantes entre el equipo de gestión y los auditores, en relación a los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- g) Revisar las cuentas de la Sociedad y atender a la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados.
- h) Informar sobre las propuestas de modificación de criterios y principios contables sugeridos por la Dirección, así como los exigidos por la ley.



- i) Comprobar la integridad y adecuación de los sistemas internos de control y proponer o revisar la designación o sustitución de sus responsables.
- j) Dar su visto bueno a los folletos de emisión y a la información financiera periódica que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.
- k) Cualquier otra que le encomiende el Consejo de Administración.

6) Colaboración.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente o del Consejero Director General, está obligado a asistir a las reuniones del Comité cuando sea requerido para ello, pudiendo también el Comité requerir la asistencia de los auditores.

7) Dietas de Asistencia.

Los miembros del Comité tendrán dietas de asistencia a sus sesiones.

8) Actas.

De los asuntos trascendentes de las deliberaciones y acuerdos del Comité se levantará acta.

9) Regulación Interna.

El Comité podrá regular su propio funcionamiento interno para su mejor funcionamiento y proponer al Consejo de Administración alguna modificación del presente Reglamento para ser sometido a la Junta General de la Sociedad.”

Constituyendo todo lo anteriormente señalado hechos relevantes, se formula la presente comunicación ante esa Comisión, a los efectos legales oportunos.